

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO.

010-2022

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, hondureño, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con Documento Nacional de Identificación: **0203-1975-00060**, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO**, de la **SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)**, con Acuerdo Ejecutivo No.051-2022 de fecha 01 de febrero de 2022 y quien actúa en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCITI)**, y; que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y, por otro lado; **NAUN MISAEL BATIZ GONZALES**, mayor de edad, casado, hondureño, Lic. en Ciencias Jurídicas y Sociales con Orientación en Derecho, con Documento Nacional de Identificación: **0201-1973-00038**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien adelante actuando con su nombre propio, y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente denominado **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES"**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCITI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **"EL CONTRATISTA"**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2022, la contratación de servicios personales para colaborar como **"COORDINADOR DE CENTROS REGIONALES"**, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, quien tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES. "EL CONTRATISTA"**, se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes: 1. Coordinar y dirigir al equipo de los centros regionales, fomentando la continuidad y buen funcionamiento de estos. 2. Promover la apertura de centros regionales en áreas de desarrollo a potenciar, en diversas zonas donde la aplicación de la ciencia y la transferencia tecnológica sea eslabón importante para mejora la calidad de vida de la población. 3. Ser enlace entre los centros regionales con la Dirección Ejecutiva, para efecto de garantizar una adecuada comunicación en temas de proceso, proyectos y otros. 4. Articular, acompañar y asesorar a los actores estratégicos en cada región para la promoción y el relacionamiento público-privado de la investigación científica, innovación y transferencia de tecnología. 5. Coordinar la elaboración e implementación del plan operativo anual (POA) de la coordinación y de cada



Centro Regional, en conjunto con la participación, conocimiento y experiencia del personal directivo, administrativo y de investigación que integre la dependencia. 6. Facilitar los procesos de monitoreo, seguimiento y validación de la ejecución operativa de los centros regionales realizadas por la Dirección de Planificación, la Unidad de Auditoría Interna u otro ente rector. 7. Facilitar la implementación y ejecución de otros planes, programas, proyectos, políticas y estrategias en los espacios comunitarios en colaboración con las diferentes Coordinaciones de la SENACIT/HICIETI. 8. Evaluar los resultados de ejecución de planes, programas, proyectos y actividades de los centros regionales en el ámbito de su competencia. 9. Garantizar la actualización y aplicación de los manuales de procesos y procedimientos y cualquier otro documento interno de los centros regionales. 10. Representar a la institución en eventos públicos organizados por la Administración Pública y cualquier otro que requiera de la presencia de funcionarios de la SENACIT/HICIETI. 11. Integrar mesas de trabajo o reuniones interinstitucionales o giras nacionales e internacionales para tratar asuntos oficiales de la SENACIT/HICIETI. 12. Apoyar el seguimiento de las labores asignadas a la dependencia respectiva y rendir los informes correspondientes, de acuerdo con los procedimientos internos. 13. Atender las consultas de parte de las diferentes Secretarías de Estado o institución de la Administración Pública. 14. Asesor a la máxima autoridad, en temas de su competencia como ser estrategias, normas, mecanismos y actividades que promuevan la investigación científica, innovación y transferencia de tecnología. 15. Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto para el cumplimiento de los objetivos del IHCIETI. - **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL**

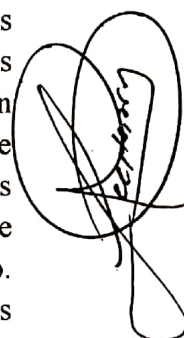
CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando "EL CONTRATISTA", sus servicios del **07 al 31 de diciembre 2022**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 107-2021, sus modificaciones y ampliaciones; que contiene el "**Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022**". Asimismo, se deja implícito que, la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 36,000.00)**, los cuales serán pagados en forma mensual. "EL CONTRATISTA" tendrá derecho por los servicios

personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de Aguinaldo y Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 107-2021

y que contiene el “Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022”, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social. **EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, hará las deducciones y retenciones legales correspondiente. Por la naturaleza del contrato “**EL CONTRATISTA**” tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO.** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria INSTITUCION 515: INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI), Programa 11: Fomento y Promoción de la Investigación Científica Para el desarrollo Tecnológico y la Innovación para el Desarrollo Nacional, Sub Programa: 00, Proyecto:000, Actividad Obra 001, Unidad ejecutora: 001, Fondos Nacionales Fuente 11, Objeto 12100 sueldos y salarios básicos del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI). **CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA.** En cuanto al periodo de prueba, “**EL CONTRATANTE**” contrata los servicios personales de “**EL CONTRATISTA**”; sujetándolo a un periodo de prueba por un término de 60 días, periodo en el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad de conformidad con el artículo 49 del Código de Trabajo. - **CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO.** “**EL CONTRATISTA**” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI). - **CLÁUSULA OCTAVA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI) proporcionará a “**EL CONTRATISTA**”, cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda. **CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI) por las siguientes causas y: 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser a tiempo determinado permitido en la legislación laboral; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) Por incumplimiento en las funciones contraídas por “**EL CONTRATISTA**”. 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de “**EL CONTRATISTA**” cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y

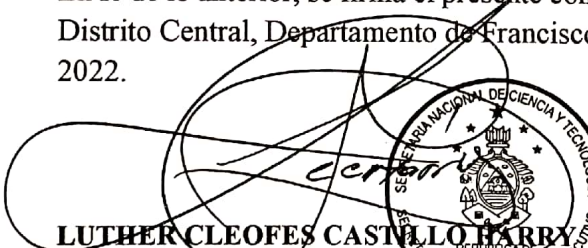


participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Depositiones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022; 10) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” y calificadas por EL IHCETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCETI; 11) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 12) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 13) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 14) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 15) Por la negativa manifiesta y reiterada del CONTRATISTA a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 16) No acatar “EL CONTRATANTE” las normas que “EL CONTRATANTE” por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 17) Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCETI, 18) En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño. De igual forma, El IHCETI, se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada, se indemnizará a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del mismo cuerpo legal. **CLÁUSULA DÉCIMA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2022 asignado en el Decreto Legislativo No. 107-2021, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo numero 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño. - **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.** Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios personales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o “EL CONTRATANTE”, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o



indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de “EL IHCIETI”. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”.** Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de “EL CONTRATISTA”, deberá presentar su renuncia por escrito a “EL CONTRATANTE” o a EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI), para lo cual deberá obtener el finiquito de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico. - **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Ambas partes se comprometen que, en caso de que INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales del Trabajo del domicilio del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 07 días del mes de diciembre de 2022.


LUTHER CLEOFES CASTILLO BARRY
EL CONTRATANTE


NAUN MISAE BATIZ GONZALES
EL CONTRATISTA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO
DETERMINADO.
009-2022**

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, hondureño, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con Documento Nacional de Identificación: **0203-1975-00060**, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO, de la SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, (SENACIT)**, con Acuerdo Ejecutivo No.051-2022 de fecha 01 de febrero de 2022 y quien actúa en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)**, y; que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y, por otro lado; **MANUEL DE JESUS ZEPEDA SOLORZANO**, mayor de edad, hondureño, Soltero, Licenciado en Banca y Finanzas, con número de Documento Nacional de Identificación: **0801-1992-19547**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien adelante actuando con su nombre propio, y quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente denominado **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2022, la contratación de servicios personales para colaborar como **“OFICIAL ADMINISTRATIVO II”**, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, quien tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES.** **“EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes: **1.** Administrar los fondos presupuestarios y manejar el fondo de caja chica asignado a la dependencia. **2.** Dirigir, coordinar y supervisar el trabajo de personal de menor jerarquía en el área contable, presupuestaria, compras y de servicios generales. **3.** Colaborar con el Gerente de Administración y Presupuesto en procesar documentos administrativos como órdenes de pago, órdenes de compra, planillas de personal y otros de naturaleza similar. **4.** Asesorar al superior inmediato sobre disponibilidades presupuestarias para cubrir las necesidades en el servicio. **5.** Participar en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto, Plan Anual de Compras y Contracciones, Plan Operativo Anual y demás planes, programas y actividades de la dependencia, teniendo en cuenta los objetivos y metas institucionales y los procedimientos establecidos para tal fin. **6.** Procurar

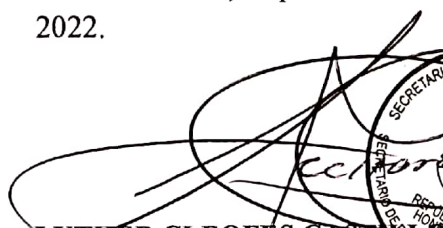
que las erogaciones presupuestarias se hagan de conformidad a fines establecidos y se cumpla lo articulado en la ley respectiva. 7. Hacer la cancelación bancaria del fondo de caja chica y mantener el control de saldos presupuestarios. 8. Supervisar el suministro de combustible a unidades automotrices y equipo de la dependencia, lo mismo que material y equipo. 9. Controlar el levantamiento de inventarios del mobiliario, equipo y procurar la conservación y mantenimiento del mismo. 10. Dar monitoreo y seguimiento a los programas y actividades en ejecución de la dependencia. 11. Gestionar la recepción, respuesta y seguimiento a consultas, oficios, memorandos, correos electrónicos, actos administrativos, procedimientos de gestión y de calidad y demás actuaciones inherentes a la información del IHCIETI y a las funciones de la dependencia, de acuerdo con las tareas asignadas. 12. Elaborar los requerimientos y necesidades de materiales y equipo para el desempeño de las labores de la dependencia conforme con los procedimientos establecidos para tal fin. 13. Organizar y administrar los recursos de base de datos, documentales, de archivo y biblioteca, promoviendo acciones de mantenimiento, conservación, y las gestiones necesarias para la consulta de la información, mediante la aplicación de normas técnicas para el tratamiento de la información jurídica, administrativa, métodos, procedimientos y tecnología que faciliten su almacenamiento y recuperación, según las tareas asignadas. 14. Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios del **07 de diciembre al 31 de diciembre 2022**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 107-2021, sus modificaciones y ampliaciones; que contiene el “**Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022**”. Asimismo, se deja implícito que, la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos. - **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES.** “EL CONTRATISTA” recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 22,000.00)**, los cuales serán pagados en forma mensual. “EL CONTRATISTA” tendrá derecho por los servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de Aguinaldo y Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 107-2021 y que contiene el “**Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022**”, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en

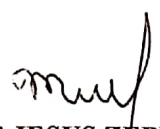
el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social. **EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, hará las deducciones y retenciones legales correspondiente. Por la naturaleza del contrato “**EL CONTRATISTA**” tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato. – **CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO.** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria **INSTITUCION 515: INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, Programa 11: Fomento y Promoción de la Investigación Científica Para el desarrollo Tecnológico y la Innovación para el Desarrollo Nacional, Sub Programa: 00, Proyecto:000, Actividad Obra 001, Unidad ejecutora: 001, Fondos Nacionales Fuente 11, Objeto 12100 sueldos y salarios básicos del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).- **CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA.** En cuanto al periodo de prueba, “**EL CONTRATANTE**” contrata los servicios personales de “**EL CONTRATISTA**”; sujetándolo a un periodo de prueba por un término de 60 días, periodo en el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad de conformidad con el artículo 49 del Código de Trabajo. – **CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO.** “**EL CONTRATISTA**” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**. – **CLÁUSULA OCTAVA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** **EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)** proporcionará a “**EL CONTRATISTA**”, cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda. – **CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para **EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)** por las siguientes causas y: 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser a tiempo determinado permitido en la legislación laboral; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) Por incumplimiento en las funciones contraídas por “**EL CONTRATISTA**”. 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de “**EL CONTRATISTA**” cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022; 10) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI; 11) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 12) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 13) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 14) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 15) Por la negativa manifiesta y reiterada del CONTRATISTA a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 16) No acatar “EL CONTRATISTA” las normas que “EL CONTRATANTE” por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 17) Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIETI, 18) En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño. De igual forma, El IHCIETI, se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada, se indemnizará a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del mismo cuerpo legal.- **CLÁUSULA DÉCIMA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2022 asignado en el Decreto Legislativo No. 107-2021, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCIETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo número 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño. -**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.** Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios personales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o “EL CONTRATANTE”, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de “EL IHCIETI”.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL**

CONTRATISTA". Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de **"EL CONTRATISTA"**, deberá presentar su renuncia por escrito a **"EL CONTRATANTE"** o a **EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, para lo cual deberá obtener el finiquito de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico. - **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Ambas partes se comprometen que, en caso de que **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **"EL CONTRATISTA"**, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales del Trabajo del domicilio del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 07 días del mes de diciembre de 2022.


LUTHER CLEOFES CASTEL
EL CONTRATANTE


MANUEL DE JESUS ZEPEDA SOLORZANO
EL CONTRATISTA